



GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



**PROCEDIMIENTO DE
VIGILANCIA DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN
PRIMARIA DE LA ESPECIE
BOVINA, PARA LA
EXPORTACIÓN DE
CARNE SIN PROMOTORES
DE CRECIMIENTO**

PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LA ESPECIE BOVINA, PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNE SIN PROMOTORES DE CRECIMIENTO

Clave PrCr-Export-2020	Versión: 01/07-20	Fecha: Julio de 2020	Páginas: 1 de 3
-------------------------------	--------------------------	-----------------------------	------------------------

I. Objetivo

Vigilar que las Unidades de Producción Pecuarias (UPP) dedicadas a la engorda de ganadobovino, no suministren promotores de crecimiento a aquellos animales cuya carne tiene como destino países que tienen como requisito específico cero tolerancias a estos compuestos.

II. Alcance

Unidades de Producción Pecuarias dedicadas a la engorda de ganado bovino interesadas en exportar a países que tienen como requisito específico cero tolerancia a promotores de crecimiento.

III. Requisitos previos.

La unidad de producción que esté interesada en la Certificación de Buenas Prácticas Pecuarias para la Exportación, deberá considerar lo siguiente:

- a. La unidad de producción deberá tener un sistema de trazabilidad de los animales que ha recibido en los seis meses anteriores a solicitar la certificación. Para ello se debe contar con Certificados Zoosanitarios de Movilización otorgados por la Dirección General de Salud Animal; así como registros en la Dirección General de Inspección Fitosanitaria (DGIF).
- b. En caso de que la unidad de producción cuente con planta de alimentos, deberá contar con su aviso de funcionamiento de la planta de alimentos y su control de medicamentos. Lo anterior, será verificado por la Dirección General de Salud Animal.
- c. Contar con un Médico Veterinario Responsable Autorizado que vigilará la aplicación y cumplimiento del presente procedimiento.



- d. Deberá contar con Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias vigente otorgado por un Organismo de Certificación.
- e. Procedimientos internos para asegurar el No uso de promotores de crecimiento, así como de segregación de los animales para fines de exportación, donde se establezca el flujo de los animales en los corrales de engorda dentro de la unidad de producción.
- f. Programa de muestreo para detección de promotores de crecimiento, establecido por la unidad de producción.

IV. Descripción del Procedimiento

1. El interesado deberá solicitar e ingresar el trámite para la Certificación en Buenas Prácticas Pecuarias para la exportación a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP).
2. Personal Oficial realizará la verificación y revisión documental en la unidad de producción interesada en la exportación.
3. Expedición del Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias con fines de Exportación.
4. El Médico Veterinario Responsable autorizado de la unidad de producción realizará el muestreo de los lotes próximos a sacrificar, principalmente para sustancias prohibidas (Clembuterol) y promotores de crecimiento (Zilpaterol), mismas que deberán ser enviadas y analizadas por un Laboratorio Oficial o Autorizado por la Secretaría.
5. La unidad de producción deberá tener control y resguardo de los informes de resultados que deriven de los muestreos, así como el registro de la salida de animales para el establecimiento de sacrificio, de por lo menos un año.
6. El Médico Veterinario Responsable Autorizado en conjunto con el Profesional Autorizado, deberán corroborar que los animales a movilizar para sacrificio, coincida al 100 por ciento con lo descrito en los Certificados Zoonosanitarios de Movilización, mismos que serán verificados por personal oficial de la DGSA y DGIF.



7. A la llegada del lote, el Médico Veterinario Oficial del Establecimiento Tipo Inspección Federal (MVOTIF), revisara el ingreso de los animales, así como la documentación y realizara un muestreo conforme a su Programa Nacional de Monitoreo de Residuos Tóxicos.
8. Una vez que se obtengan los resultados del muestreo, la DGIAAP; hará del conocimiento del establecimiento los resultados del muestreo.
9. La DGIAAP con Personal Oficial realizara la verificación en los establecimientos de sacrificio para corroborar que los procedimientos, así como los lotes destinados a la exportación se encuentren separados de la producción nacional.
10. El Médico Veterinario Oficial del Establecimientos TIF, deberá expedir el certificado de exportación.

Senasica, salud para
las plantas y animales.

Dudas sobre:

- Campañas Fito o Zoonosanitarias
- Movilización de Productos Agroalimentarios y Mascotas

800 987 9879

Quejas • Denuncias e Investigaciones
Órgano Interno de Control
de Agricultura

55 3871.1000

Ext. 29153 • 29910

gob.mx/agricultura

gob.mx/senasica



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"